CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado creada por acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo del 2015; con personalidad jurídica para consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en esta entidad federativa, misma que está sectorizada a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2 Que tiene por objeto ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; a partir de egresados del bachillerato, formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación y servicios tecnológicos; promover la cultura científica tecnológica; desarrollar las funciones de vinculación con el sector público, social y privado para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; planear, formular, desarrollar y operar programas de acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos.

I.3 Que el **Dr. Andrés Cruz Zamudio**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 11 de octubre del 2021 expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, ya que, de conformidad con lo que establecen los artículos catorce y quince del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, el Rector de "LA UNIVERSIDAD" es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido

IEEA/UAJ/.6-191

revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su personalidad con copia del nombramiento antes mencionado.

I.4 Qué en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6º., Apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por las Leyes estatales.

I.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UTC1503063W5.

I.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en el kilómetro 2 + 260 de la carretera estatal Xpujil-Dzibalchén, C.P. 24640, de la Ciudad de Xpujil, municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

II. "EL INSTITUTO" a través de su representante declara:

II.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

II.2. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.3. Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

II.4. Que conociendo la misión del **"EL IEEA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.

II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

C L A U S U L A S

PRIMERA. EL OBJETO.

Que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones como la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos y todo tipo acciones técnicas de interés, en las áreas de sus respectivas competencias, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de mutuo acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

SEGUNDA. PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Que para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de un Convenio Específico de Colaboración que se formalizará en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que al efecto se

suscriban, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

"LAS PARTES", podrán proponer e integrar programas y proyectos específicos de interés mutuo, los cuales deberán ser autorizados por los titulares de esas áreas que intervendrán en los mismos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los Convenios Específicos a celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por **"LAS PARTES",** calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos Convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

"LAS PARTES" canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un Grupo de Trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de **"LAS PARTES"**, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**; el **DR. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO**, en su carácter de **RECTOR**.

Por "**EL INSTITUTO**": el **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

QUINTA. PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.

La presidencia del Grupo de Trabajo será ejercida alternativamente por un representante de **"LA UNIVERSIDAD"** y un representante de **"EL INSTITUTO"** por un periodo de un año. Para el primer periodo el presidente será designado por acuerdo unánime.

Los responsables coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al Grupo Permanente de Trabajo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que sea designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES",** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el Grupo de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de **"LAS PARTES"**, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

NOVENA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES".** Cabe mencionar que dicho convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y/o Municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PENDIENTES.

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEXTA. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS.

Derivados de los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud, y demás organismos nacionales, y estatales, con motivo del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus-2 (sars-cov-2), **"LAS PARTES"** se comprometen a acatar las diversas disposiciones de la Secretaria de Salud, con motivo de la emergencia sanitaria y se obliga a implementar estrategias de control para contener la diseminación del covid-19, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA **26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL INSTITUTO"
DR. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO **RECTOR**	**PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO** **DIRECTOR GENERAL**